

Año: 2017

Expediente: 10874/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION AL ARTICULO 20 FRACCION IV DE LA LEY PARA PREVENIR LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 08 de Mayo del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Salud y Atención a Grupos Vulnerables

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

El suscrito Diputado Gabriel Tláloc Cantú Cantú, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como de los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento a esta Soberanía, **Iniciativa de reforma por modificación al artículo 20 fracción IV de la Ley para prevenir la obesidad y el sobrepeso en el estado y municipios de Nuevo León**, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud define el sobrepeso y la obesidad como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud.

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2016 enfocada en dar seguimiento e identificar oportunamente el estado de salud y nutrición de la población y reforzar o ajustar las acciones necesarias para frenarlos.

Reveló la siguiente información, el sobrepeso y la obesidad en adultos mayores de 20 años, es de 7 de cada 10 adultos, en el caso de los adolescentes de 12 a 19 años de edad, resulta que 4 de cada 10 presenta sobrepeso u obesidad y en niños de 5 a 11 años de edad tres de cada diez menores lo padecen.

La obesidad se asocia a un gran número de enfermedades, favoreciendo su aparición, facilitando su progresión y empeorando su pronóstico, las enfermedades más comunes son diabetes, cáncer ya que aumenta las posibilidades de desarrollarlo en un 50 por ciento, infertilidad, infecciones de la piel así como cálculos biliares, presión arterial alta así como enfermedades del corazón, de acuerdo con la Asociación Americana del Corazón, la obesidad es un factor de riesgo para desarrollar enfermedad coronaria, que

puede provocar un ataque al corazón o un derrame cerebral antes de los 45 años.

El sobrepeso y la obesidad es la segunda causa de muerte prevenible en el mundo, es por ello que es importante realizar acciones para garantizar la salud de los más vulnerables que son los niños, niñas y jóvenes.

La obesidad infantil es uno de los problemas de salud pública más graves del siglo XXI, se asocia fundamentalmente a la dieta poco saludable y a la escasa actividad física. Al contrario de la mayoría de los adultos, los niños y adolescentes no pueden elegir el entorno en el que viven ni los alimentos que consumen. Asimismo, tienen una capacidad limitada para comprender las consecuencias a largo plazo de su comportamiento. Por consiguiente necesitan una atención especial.

La obesidad en niños trae como consecuencias problemas con los huesos y articulaciones, dificultades para desarrollar algún deporte u otro ejercicio físico debido a la dificultad para respirar y al cansancio, alteraciones en el sueño, hipertensión, colesterol, y enfermedades cardiovasculares, desánimo, cansancio, depresión, decaimiento, baja autoestima, aislamiento social, discriminación, trastornos que derivan en bulimia y anorexia nerviosas problemas cutáneos, diabetes.

Según los expertos, la obesidad cuando se manifiesta en la infancia y persiste en la adolescencia, y no se trata a tiempo, probablemente se arrastrará hasta la edad adulta.

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a cada persona el derecho a la protección de la salud.

El pasado mes de noviembre del año 2016, la Secretaría de Salud Federal en conjunto con el Comité Nacional de Seguridad en Salud, a través del Subcomité de Enfermedades Emergentes, emitió la declaratoria de emergencia epidemiológica ante la magnitud y trascendencia de los casos de sobrepeso y obesidad, cuyas acciones incluyen el fortalecimiento de la promoción y educación

de la salud, así como el diagnóstico oportuno y el control del sobrepeso y la obesidad, para realizar dichas acciones debemos saber a lo que nos enfrentamos.

Es por ello que la presente iniciativa tiene como propósito adoptar en los planteles adscritos a la Secretaría de Educación la recomendación emitida por la Organización Mundial de la Salud en su Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud para niños, niñas y jóvenes para que inviertan como mínimo 60 minutos diarios en actividades físicas las cuales son beneficiosas gracias a un mejor control de la ansiedad y la depresión, asimismo contribuir al desarrollo social de los jóvenes, dándoles la oportunidad de expresarse y fomentando la autoconfianza, la interacción social y la integración.

Por todo lo anteriormente expuesto es que sometemos a la aprobación de ésta asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

Único.- Se reforma por modificación la fracción IV del artículo 20 de la Ley para prevenir la obesidad y el sobrepeso en el estado y municipios de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20.- Corresponde a la Secretaría de Educación del Estado, además de lo que señala la presente Ley:

I. a III

IV.-Llevar a cabo las acciones conducentes para que durante la jornada escolar de los planteles adscritos a la Secretaría de Educación, se contribuya a la realización de **4 horas mínimas semanales** de activación física en los escolares, sus docentes y directivos;

Transitorio



DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ
LXXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ